



# Asamblea General

Distr. general  
23 de marzo de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

13º período de sesiones

Ginebra, 21 de mayo a 4 de junio de 2012

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Sudáfrica\***

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

---

\* Documento presentado con retraso.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1998)	OP-CRC-AC (2009)	ICESCR (solo firma, 1994)
	ICCPR (1998)		OP-CAT (solo firma, 2006)
	ICCPR-OP 2 (2002)		ICRMW
	CEDAW (1995)		CED
	CAT (1998)		
	CRC (1995)		
	OP-CRC-SC (2003)		
	CRPD (2007)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	CAT (Declaración, art. 30)	-	-
<i>Procedimientos de denuncia<sup>3</sup></i>	ICERD (art. 14) (1998)	-	OP-ICESCR
	ICCPR-OP 1 (2002)		CED (art. 31)
	OP-CEDAW (2005)		ICRMW (art. 77)
	CAT (art. 22) (1998)		OPIC
	OP-CRPD (2007)		
	ICCPR (art. 41) (1998)		

#### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II <sup>4</sup>		Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia
	Convenios fundamentales de la OIT <sup>5</sup>		Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 <sup>8</sup>
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		Convenio N° 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos
	Protocolo de Palermo <sup>6</sup>		
	Refugiados <sup>7</sup>		

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó al Gobierno de Sudáfrica a que considerara la posibilidad de ratificar la ICRMW y la CED<sup>9</sup>.
2. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) observó que Sudáfrica no había ratificado el ICESCR, aunque lo había firmado en 1994<sup>10</sup>. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación recomendó que el Gobierno ratificara ese Pacto<sup>11</sup>.
3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) indicó que la adhesión a la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial era esencial y urgente<sup>12</sup>.
4. La UNESCO alentó a Sudáfrica a que proporcionara información en el marco de la octava consulta de los Estados miembros sobre las medidas tomadas para aplicar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (que cubriera el período 2006-2011)<sup>13</sup>.

## B. Marco constitucional y legislativo

5. El UNICEF observó que la Constitución de Sudáfrica preveía la promoción, la protección y la efectividad de los derechos humanos mediante la Declaración de Derechos (cap. 2), cuyo artículo 28 se centraba en la especial vulnerabilidad de los niños<sup>14</sup>.
6. El CEDAW deploró que ni en la Constitución ni en otra ley pertinente se recogiera el principio de igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre, así como que no se prohibiera la discriminación directa e indirecta contra la mujer. El CEDAW exhortó a Sudáfrica a que acelerase las consultas sobre el Libro Verde para elaborar un proyecto de ley de igualdad entre los géneros a fin de presentarlo tan pronto como posible al Parlamento<sup>15</sup>.

## C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

<i>Institución nacional de derechos humanos</i> <sup>16 17</sup>	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación durante el ciclo actual</i>
Institución Nacional de Derechos Humanos	A (2000)	A (2007)

7. El UNICEF informó de que en la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica había un comisionado dedicado a los derechos del niño y un comité asesor especial que asesoraba a la Comisión en cuestiones relacionadas con los derechos y la educación de los niños<sup>18</sup>.
8. El UNICEF observó que en 2009 se había creado un Ministerio y Departamento de la Mujer, el Niño y las Personas con Discapacidad para velar por la incorporación de la perspectiva de género, los derechos del niño y las consideraciones relativas a la discapacidad en todos los programas del Gobierno<sup>19</sup>. El CEDAW observó con satisfacción el establecimiento de la división para el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros como parte de ese Ministerio<sup>20</sup>, aunque observó con preocupación la falta de capacidad institucional de ese Ministerio<sup>21</sup>.
9. El CEDAW acogió con satisfacción la aprobación del Plan Nacional de Acción de 365 días para poner término a la violencia de género<sup>22</sup>.
10. El UNICEF indicó que el plan de acción nacional para la infancia que se estaba elaborando representaba el marco general del compromiso del Gobierno de promover y

proteger los derechos del niño<sup>23</sup>. El plan de acción debería centrarse en velar por que los niños marginados y vulnerables pudieran acceder a las prestaciones que les correspondían y ejercer sus derechos<sup>24</sup>. El UNICEF también tomó nota del plan nacional integrado para el desarrollo de la primera infancia, el plan nacional para huérfanos y otros niños vulnerables a causa del VIH y el sida y el plan estratégico nacional sobre las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA<sup>25</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>26</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2006	-	-	Informes cuarto a sexto retrasados desde 2010
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2000
CEDAW	Junio de 1998	2009	Enero de 2011	Quinto informe. Presentación prevista en 2015
CAT	Noviembre de 2006	-	-	Segundo informe retrasado desde 2009
CRC	Enero de 2000	-	-	Segundo informe retrasado desde 2002. Informe inicial relativo al CRC-OP-SC retrasado desde 2005 e informe inicial relativo al CRC-OP-AC retrasado desde 2011
CRPD	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2010

#### 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

##### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CEDAW	2013	Incorporación de la Convención, relaciones matrimoniales y familiares	

*Dictámenes*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité de Derechos Humanos	1 <sup>27</sup>	El diálogo de seguimiento continúa <sup>28</sup>

11. El UNICEF señaló los retrasos en la presentación de informes a varios órganos de tratados, como el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura (CAT) y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)<sup>29</sup>.

12. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) está en espera de recibir una respuesta a la comunicación transmitida a Sudáfrica en marzo de 2011 en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente<sup>30</sup>.

**B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>31</sup>**

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (28 de julio a 8 de agosto de 2005)	Grupo de Trabajo sobre los mercenarios (10 a 19 de noviembre de 2010)
	Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (4 a 19 de septiembre de 2005)	Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (24 de enero a 1º de febrero de 2011)
	Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (16 a 27 de abril de 2007)	Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (7 a 15 de julio de 2011)
	Relator Especial sobre una vivienda adecuada (12 a 24 de abril de 2007)	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado, se enviaron nueve comunicaciones. El Gobierno respondió a dos comunicaciones.	

**C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**

13. La Oficina Regional del ACNUDH para África Meridional, establecida en 1998 y con sede en Pretoria, realiza actividades para reforzar los sistemas nacionales y regionales de protección de los derechos humanos<sup>32</sup>.

14. En 2011 el ACNUDH colaboró con la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica en un proyecto para luchar contra la discriminación, con especial énfasis en la protección de los derechos de los no nacionales<sup>33</sup>. A petición del Gobierno, en noviembre de 2011 el ACNUDH impartió formación sobre la presentación de informes destinada al Gobierno y a la sociedad civil de Sudáfrica<sup>34</sup>.

15. Sudáfrica contribuyó a la financiación del ACNUDH entre 2008 y 2011<sup>35</sup>.

### **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **A. Igualdad y no discriminación**

16. El CEDAW elogió a Sudáfrica por los resultados obtenidos en la tarea de promover la igualdad para la mujer y combatir la discriminación. El Comité observó con agrado el progresista marco legislativo que existía en esa esfera<sup>36</sup>. También observó con satisfacción el hecho de que más del 40% de los parlamentarios y de los miembros del Gabinete fuesen mujeres, y que las mujeres representaran más del 50% en todos los niveles de la administración superior<sup>37</sup>, pero señaló que en otras esferas no se había avanzado tanto, por ejemplo en la judicatura, en la administración local, en los sindicatos y en el sector privado<sup>38</sup>.

17. El CEDAW expresó preocupación por la persistencia de normas y prácticas culturales perjudiciales, como el matrimonio forzado de mujeres y niñas con hombres de mayor edad mediante el secuestro, la poligamia y el asesinato de "brujas"<sup>39</sup>. El Comité instó a Sudáfrica a que acelerara la aplicación de una completa estrategia para modificar o erradicar las prácticas y los estereotipos perjudiciales que discriminaban a la mujer<sup>40</sup>.

18. El CEDAW pidió a Sudáfrica que asegurara la igualdad de oportunidades para la mujer en el mercado de trabajo, de conformidad con el artículo 11 de la Convención, y que revisara los proyectos de enmienda de la Ley de igualdad en el empleo y de la Ley de las condiciones básicas de empleo, a fin de que todas las madres pudieran tomar licencia remunerada y se establecieran también sanciones y recursos efectivos por el incumplimiento de las leyes relativas a la licencia de maternidad<sup>41</sup>.

19. El CEDAW observó con profunda preocupación la disposición de la Ley del niño, de 2005, que permitía que se hicieran pruebas de virginidad a las muchachas mayores de 16 años que hubieran dado su consentimiento. Le preocupaba además que las pruebas de virginidad de niñas incluso no mayores de 3 años estuvieran aumentando. El Comité instó al Estado parte a que enmendara la Ley del niño a fin de prohibir que se hicieran pruebas de virginidad a las niñas, y preparase y emprendiera campañas eficaces de educación para combatir las presiones tradicionales y familiares que en favor de esta práctica se ejercían sobre las niñas y las mujeres<sup>42</sup>.

20. El CEDAW tomó nota de que la Constitución prohibía la discriminación por motivos de orientación sexual. Expresó sin embargo preocupación por las denuncias de delitos sexuales y asesinatos cometidos contra mujeres a causa de su orientación sexual. El Comité exhortó a que se proporcionase una protección eficaz respecto de la violencia y la discriminación contra la mujer a causa de su orientación sexual, se prosiguiera la campaña de toma de conciencia y se impartiera formación a los agentes del orden y a las demás personas que correspondiera<sup>43</sup>.

21. El CEDAW tomó nota de que el Tribunal Constitucional de Sudáfrica había considerado discriminatorias, y por lo tanto inconstitucionales, las normas del derecho consuetudinario relativas al matrimonio y las sucesiones. Sin embargo, le preocupaba que las leyes y prácticas discriminatorias, como la poligamia, fuesen preservadas al mantener una combinación de regímenes matrimoniales civiles, consuetudinarios y religiosos y promulgar leyes tales como la Ley del matrimonio consuetudinario. El CEDAW instó a Sudáfrica a que agilizara el debate del proyecto de ley de enmienda del derecho sucesorio consuetudinario y asuntos conexos con el fin de aprobarlo, y a que preparase un código único de la familia, de conformidad con la Convención<sup>44</sup>.

22. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que se debían identificar los esfuerzos para prevenir y combatir la xenofobia, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia<sup>45</sup>. En marzo de 2011 el CERD envió una comunicación a Sudáfrica en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente en relación con los actos de xenofobia y de violencia racista contra los refugiados y los solicitantes de asilo de origen predominantemente africano que residían en campamentos en Sudáfrica<sup>46</sup>.

23. El UNICEF señaló que la desigualdad en Sudáfrica afectaba directamente al bienestar de los niños<sup>47</sup>. También señaló el efecto negativo de la xenofobia en los niños extranjeros en relación con el acceso a algunos servicios sociales, el estigma y la discriminación<sup>48</sup>. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes observó con satisfacción que los niños extranjeros estaban protegidos por la legislación de Sudáfrica, pero lamentó que ese marco legislativo todavía no se hubiera aplicado plenamente<sup>49</sup>. Consideró que uno de los mayores desafíos a que hacían frente los menores era la falta de educación, y observó que algunos niños que emigraban a Sudáfrica no habían asistido a la escuela durante mucho tiempo y, por lo tanto, tenían grandes dificultades para adaptarse y asistir a la escuela<sup>50</sup>.

24. En 2011 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos declaró que el reto para Sudáfrica era ser fiel a sus ideales y realizar la promesa de la era post-apartheid: una nación arco iris donde cada uno era libre e igual y podía vivir sin problemas con aquellos que eran distintos<sup>51</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

25. En octubre de 2008 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos condenó los asesinatos de una madre somalí y sus tres hijos en Sudáfrica e instó a las autoridades a tomar medidas rápidas y eficaces para proteger a los migrantes extranjeros y a los refugiados contra nuevos ataques. La Alta Comisionada observó un cuadro persistente de ataques contra los extranjeros, especialmente los somalíes. Las autoridades debían hacer un esfuerzo concertado y a largo plazo para disuadir a otros de recurrir a la violencia xenófoba. La Alta Comisionada señaló que en mayo de 2008 las tensiones relacionadas con la afluencia masiva de migrantes y refugiados habían dado lugar a varios días de ataques contra extranjeros en los que habían muerto más de 60 personas<sup>52</sup>.

26. En 2010 el ACNUR señaló que la violencia contra los extranjeros seguía siendo una grave preocupación, a pesar de los esfuerzos de la policía para controlar la xenofobia<sup>53</sup>. En 2011 el CERD instó a Sudáfrica a que proporcionara información sobre las medidas para poner fin a los actos de violencia racista que se estaban produciendo contra los no ciudadanos<sup>54</sup>.

27. En 2011 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos declaró que si no se adoptaba un enfoque sistemático para controlar, documentar e investigar los delitos homófobos como las violaciones "correctivas" o "punitivas" sería imposible conocer el verdadero alcance del problema. La Alta Comisionada señaló que el Gobierno había reconocido recientemente que la situación era grave. Tras el último ataque, el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional había prometido una investigación rápida y minuciosa y creado un equipo de tareas sobre los delitos motivados por el odio contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans<sup>55</sup>.

28. El CEDAW expresó preocupación por la excesiva prevalencia de la violencia sexual contra las mujeres y las niñas y por que esa violencia pareciera ser normal y legítima en la sociedad y fuese acompañada de una cultura de silencio e impunidad. Le preocupaba además el reducido número de procesamientos y condenas, así como las denuncias de que

algunos agentes de policía cobraban una multa a los violadores en lugar de comunicar los casos, y que los servicios de asistencia social, incluidos los centros de acogida, fuesen insuficientes<sup>56</sup>.

29. El CEDAW exhortó a Sudáfrica a que prestara atención prioritaria a los resultados del informe realizado por el Centro de Estudios sobre la Violencia y la Reconciliación, revisara el plan de acción multisectorial de Sudáfrica para combatir la violencia contra la mujer y adoptara cuanto antes medidas amplias para combatir mejor esa violencia<sup>57</sup>.

30. El CEDAW instó a Sudáfrica a que acelerara la aprobación del proyecto de ley sobre la prevención de la trata de personas y la lucha contra ella, de manera que los responsables fuesen procesados y sancionados y las víctimas recibieran la protección y asistencia debidas. También instó a que se proporcionara a la judicatura, a los agentes del orden, a los guardias fronterizos y a los trabajadores sociales información y capacitación apropiada<sup>58</sup>.

31. El UNICEF señaló que la violencia contra los niños era una preocupación importante y que muchos niños estaban expuestos a la violencia, el abuso y la explotación<sup>59</sup>. En cuanto al trabajo infantil, el UNICEF indicó que de los niños que realizaban actividades económicas, más del 40% estaban expuestos al menos a una condición peligrosa<sup>60</sup>.

32. El UNICEF señaló además que aunque el castigo corporal estaba prohibido en las escuelas, casi uno de cada cinco niños sufría castigos corporales en la escuela<sup>61</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

33. El CEDAW instó a Sudáfrica a que reforzara su sistema judicial para que las mujeres tuvieran acceso efectivo a la justicia; y a que discutiera con los legisladores que estaban revisando el proyecto de ley de tribunales tradicionales su armonización con los principios constitucionales relativos a la no discriminación y a la igualdad entre las mujeres y los hombres<sup>62</sup>.

34. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes expresó preocupación por ciertas prácticas en la aplicación de la Ley de inmigración, y señaló casos en que los agentes de la policía e incluso los miembros de las fuerzas armadas prestaban asistencia para que se cumplieran las normas de inmigración<sup>63</sup>. Con respecto a la detención y el encarcelamiento de ciudadanos extranjeros, recomendó que el Gobierno revisara la Ley de inmigración a fin de proporcionar normas y políticas más claras en cuanto a la calificación de las personas como "extranjeros ilegales" y los motivos por los que podían ser detenidos<sup>64</sup>. También instó al Gobierno a que adoptara medidas para que los extranjeros detenidos pudieran recurrir su detención<sup>65</sup>.

35. El Grupo de Trabajo sobre los mercenarios estimó que el régimen reglamentario establecido para las empresas privadas militares y de seguridad que operaban en el extranjero había encontrado graves problemas en cuanto a su aplicación<sup>66</sup>. El Grupo de Trabajo recomendó que el Gobierno adoptara la reglamentación exigida necesaria para la aplicación de la Ley de prohibición de las actividades mercenarias y regulación de ciertas actividades en países con conflictos armados, de 2006<sup>67</sup>. El Grupo de Trabajo recomendó además que el Gobierno considerase la posibilidad de establecer mecanismos de rendición de cuentas de las empresas privadas militares y de seguridad a nivel nacional y que garantizase que las posibles víctimas de violaciones de los derechos humanos en que estuviesen involucradas esas empresas tuvieran acceso a recursos eficaces<sup>68</sup>.



36. El UNICEF señaló que la Ley de justicia de menores, Ley N° 75 de 2008, había creado un sistema de justicia penal para menores en conflicto con la ley, que había entrado en vigor el 1° de abril de 2010 y fijaba en los 14 años la edad de responsabilidad penal<sup>69</sup>.

37. El UNICEF destacó los acontecimientos recientes que indicaban que ciertas disposiciones de la Ley de reforma de la legislación penal (delitos sexuales y asuntos conexos), Ley N° 32 de 2007, no se habían armonizado con las disposiciones de la Ley de del niño, N° 38 de 2005. Si bien ambas leyes se habían elaborado teniendo en cuenta la protección de los niños, se habían producido casos en los que los niños habían sido acusados con arreglo a la ley anterior<sup>70</sup>.

38. En julio de 2010 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que los autores de ataques contra no nacionales habían podido en gran medida aprovecharse de la impunidad, y que a las víctimas no se les había concedido ninguna reparación por la pérdida de sus propiedades ni por su sufrimiento<sup>71</sup>.

#### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

39. El UNICEF señaló que en Sudáfrica solo uno de cada tres niños vivía con ambos progenitores. La epidemia del sida en Sudáfrica era un factor importante del creciente número de huérfanos, y 1,9 millones de niños habían perdido a uno o a ambos progenitores a causa del sida desde 2000 hasta 2009. En 2009 y 2010 los tribunales de menores habían determinado que cerca de 90.000 niños necesitaban atención, y en enero de 2011 unos 500.000 niños vivían con padres adoptivos y eran beneficiarios de una prestación por hijo adoptivo<sup>72</sup>.

#### **E. Libertad de circulación**

N.A.

#### **F. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

40. La UNESCO señaló que en Sudáfrica había un considerable grado de libertad de expresión y se realizan muchos informes de investigación, pero recomendó que la libertad de expresión y el acceso a la información de dominio público se fortaleciera aún más, especialmente en el ámbito comunitario y en algunos departamentos gubernamentales<sup>73</sup>. La UNESCO tomó nota de que el Congreso Nacional Africano había propuesto que la filtración de información clasificada del Gobierno fuese tipificada como delito punible con hasta 25 años de prisión. La UNESCO señaló que el proyecto de ley de protección de la información, que estaba siendo examinado por el Parlamento, podía socavar el derecho a acceder a la información y la libertad de expresión bajo el pretexto de la seguridad nacional o el interés nacional<sup>74</sup>.

#### **G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

41. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT señaló los informes que denunciaban actos de violencia y arrestos de trabajadores, incluidos líderes sindicales, durante huelgas y manifestaciones, así como el despido de

huelguistas en 2009. La Comisión también tomó nota de la información proporcionada por el Gobierno según la cual la cuestión de los despidos masivos estaba relacionada con operaciones de reestructuración<sup>75</sup>.

42. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que considerara la posibilidad de enmendar la Ley de igualdad en el empleo a fin de establecer la igualdad de remuneración entre los hombres y las mujeres por un trabajo de igual valor<sup>76</sup>.

## H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

43. Un informe de 2011 de la Comisión Económica para África señaló que Sudáfrica tenía el sistema de protección social más amplio del continente, que se centraba en la pensión de vejez, el subsidio de discapacidad, el subsidio de manutención infantil, la prestación por hijo adoptivo, la prestación de dependencia, el subsidio para veteranos de guerra y subsidios con carácter de ayuda. Estas prestaciones cubrían aproximadamente a un tercio de la población<sup>77</sup>.

44. El UNICEF señaló que el sistema de seguridad social tenía como objetivo llegar a los niños pobres y vulnerables. El acceso de los niños a las prestaciones sociales se había ampliado mucho, y en 2011 más de 10 millones de niños recibían subsidios de atención a la infancia. Sin embargo, el 65% de los niños vivía en la pobreza<sup>78</sup>, y 1 de cada 3 niños padecía hambre o estaba en riesgo de padecer hambre<sup>79</sup>.

45. El CEDAW expresó preocupación por la situación de desventaja de las mujeres de las zonas rurales y remotas e instó a Sudáfrica a que adoptara medidas para reforzar la participación de la mujer en el diseño y la ejecución de los planes de desarrollo local<sup>80</sup>.

46. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación encomió a Sudáfrica por sus esfuerzos para establecer un marco normativo e institucional adecuado y para avanzar hacia la plena efectividad del derecho a una alimentación adecuada, pero recomendó que se reforzaran las estrategias y las políticas existentes mediante la adopción de un enfoque basado en los derechos, y que se acelerara la creación de políticas integrales de desarrollo rural, incluidas políticas agrícolas, lo que mejoraría progresivamente el derecho a la alimentación de los grupos vulnerables<sup>81</sup>.

## I. Derecho a la salud

47. El UNICEF señaló que Sudáfrica todavía no estaba en condiciones de cumplir las metas de salud de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015. La tasa de mortalidad de menores de 5 años era la misma que en 1990, es decir, 62 muertes por cada 1.000 nacidos vivos<sup>82</sup>. Las principales causas del elevado número de muertes maternas e infantiles eran el VIH y el sida y la deficiente aplicación de los programas de atención existentes<sup>83</sup>.

48. El CEDAW observó con profunda preocupación que el Estado parte seguía enfrentando una grave epidemia y que las mujeres y las niñas se veían afectadas desproporcionadamente por el VIH/SIDA. Le preocupaba también la persistencia de los estigmas relacionados con el VIH, como consecuencia de los cuales las mujeres que vivían con el VIH corrían el peligro de ser objeto de violencia y discriminación<sup>84</sup>. Exhortó a Sudáfrica a que llevara a la práctica la Estrategia de salud materno-infantil y de la mujer (2009-2014); y a que adoptara medidas sostenidas para combatir los efectos del VIH/SIDA en las mujeres y las niñas<sup>85</sup>.

49. En relación con el acceso a los servicios de salud, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes recomendó que el Gobierno cumpliera el marco nacional existente, independientemente de la condición jurídica de una persona en el país<sup>86</sup>.

**J. Derecho a la educación**

50. El UNICEF señaló que unos 662.000 niños no asistían a la escuela primaria ni a la secundaria y que las tasas de repetición eran altas<sup>87</sup>. Observó que la violencia en las escuelas era una barrera para la educación de calidad<sup>88</sup>.

51. El CEDAW expresó preocupación por las altas tasas de abandono escolar debido a embarazos, por el elevado número de niñas que sufrían abusos y acoso sexuales en las escuelas por parte tanto de los maestros como de los compañeros, así como por el elevado número de niñas que sufrían violencia sexual cuando iban o volvían de la escuela. Preocupaba en particular al Comité las informaciones en el sentido de que la prostitución, la explotación sexual y las violaciones tenían lugar en el marco del acceso de las niñas a la educación<sup>89</sup>.

52. El CEDAW instó a Sudáfrica a que fiscalizara atentamente la ejecución del Programa de Seguridad en la Escuela; y a que diera amplia difusión a las Directrices para la prevención y la gestión de la violencia y el acoso sexuales en las escuelas públicas<sup>90</sup>.

53. La UNESCO señaló que el programa de desarrollo completo de la escuela tenía por objeto alentar a las escuelas a aplicar las estrategias educativas como parte de un enfoque holístico para establecer una cultura de derechos humanos y de valores<sup>91</sup>.

**K. Derechos culturales**

N.A.

**L. Personas con discapacidad**

54. El UNICEF señaló que la discapacidad era un grave obstáculo para el acceso a la educación básica<sup>92</sup>. Aunque se había hecho un esfuerzo para que los niños con discapacidad se matricularan en la escuela y recibieran una educación de calidad, la aplicación práctica de esta política había sido difícil debido a la falta de maestros cualificados. La infraestructura escolar también era una importante barrera para la asistencia a la escuela de los estudiantes con discapacidad física<sup>93</sup>.

**M. Minorías y pueblos indígenas**

N.A.

**N. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

55. En relación con su misión a Sudáfrica en enero de 2011, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes observó las deficiencias del marco jurídico, así como la ausencia de vigilancia y supervisión de la aplicación de los procedimientos existentes con respecto a la inmigración, incluida la detención. La detención seguía siendo el principal instrumento para hacer cumplir las normas de inmigración. El Relator Especial consideró que la práctica de confiar la gestión del centro de detención de inmigrantes de Lindela a una empresa privada era inusual. Recomendó que Sudáfrica procediera a adoptar y aplicar una amplia política migratoria, basada en las normas y principios internacionales de derechos humanos<sup>94</sup>.

56. El Relator Especial observó que los migrantes a menudo encontraban dificultades para acceder a servicios adecuados de atención de salud. Las difíciles condiciones materiales en que generalmente los migrantes se veían obligados a vivir, incluidos el hacinamiento, la deficiente alimentación, la ventilación insuficiente, la falta de saneamiento y el escaso acceso a agua potable, exigía que se garantizase el acceso adecuado a los servicios de atención de salud<sup>95</sup>. También expresó preocupación por la falta de información precisa sobre el número y la situación de los niños migrantes no acompañados en Sudáfrica<sup>96</sup>.

57. El ACNUR señaló que la xenofobia en Sudáfrica dificultaba la integración local de los refugiados<sup>97</sup>.

58. En julio de 2010 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que la creación de un Comité Interministerial de Alto Nivel sobre la violencia xenófoba contra los no nacionales era un hecho positivo. Los servicios de policía de Sudáfrica estaban colaborando con las Naciones Unidas para abordar las causas profundas de los sentimientos contrarios a la migración y establecer mecanismos adecuados para combatir la violencia. Sin embargo, se necesitaban medidas adicionales, como la promulgación de leyes que trataran específicamente la xenofobia y los delitos motivados por el odio. Además, Sudáfrica debería hacer lo necesario para mejorar las condiciones de detención temporal de los extranjeros y para que la detención se utilizara tan solo como último recurso<sup>98</sup>.

#### **O. Desplazados internos**

N.A.

#### **P. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales**

N.A.

#### **Q. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo**

N.A.

#### **R. Situación existente en determinadas regiones o territorios o relacionada con ellos**

N.A.

#### *Notas*

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation from the previous cycle (A/HRC/WG.6/1/ZAF/2).

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

CED Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OPIC:	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<sup>3</sup> In the previous compilation a table contained information on the recognition of specific competences of treaty bodies, namely, Individual complaints: ICERD, art. 14, CAT, art. 22, ICRMW, art. 77, and CED, art. 31; Inquiry procedure: OP-CEDAW, arts. 8 and 9; CAT, art. 20; OP-CRPD, arts. 6 and 7; Inter-State complaints: ICCPR, art. 41, ICRMW, art. 76, and CED, art. 32.

<sup>4</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); and Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>5</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>6</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>7</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.

<sup>8</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).

<sup>9</sup> Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/ZAF/CO/4), para. 47.

<sup>10</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, para. 4.

<sup>11</sup> A/HRC/19/59/Add.3, para. 60.

<sup>12</sup> UNESCO submission to the UPR on South Africa, 2011, para. 18 (b).

<sup>13</sup> Ibid., para. 23.

<sup>14</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, para. 6.

- <sup>15</sup> CEDAW/C/ZAF/CO/4, paras. 14 and 15.
- <sup>16</sup> According to article 5 of the rules of procedure for the ICC Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (Fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (Not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (Not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>17</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/16/77, annex.
- <sup>18</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, para. 13.
- <sup>19</sup> *Ibid.*, para. 12.
- <sup>20</sup> CEDAW/C/ZAF/CO/4, para. 6.
- <sup>21</sup> *Ibid.*, para. 18.
- <sup>22</sup> *Ibid.*, para. 6.
- <sup>23</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, paragraph 16.
- <sup>24</sup> *Ibid.*, para. 58.
- <sup>25</sup> *Ibid.*, para. 15.
- <sup>26</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |              |  |
|--------------|--|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination        |
| HR Committee | Human Rights Committee                                       |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT          | Committee against Torture                                    |
| CRC          | Committee on the Rights of the Child                         |
| CRPD         | Committee on the Rights of Persons with Disabilities         |
- <sup>27</sup> CCPR/C/100/D/1818/2008.
- <sup>28</sup> Report of the Human Rights Committee, *Official Records of the General Assembly, Sixty-sixth session, Supplement No. 40 (A/66/40)* (Vol. II, Part Two).
- <sup>29</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, para. 18.
- <sup>30</sup> Letter from the Chairperson of CERD to Permanent Mission of South Africa, 11 March 2011, reference GH/cbr.
- <sup>31</sup> Abbreviations used follow those contained in the communications report of special procedures (A/HRC/18/51 and Corr.1).
- <sup>32</sup> OHCHR web, 2012, available at <http://www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/SouthernAfricaSummary10.aspx>.
- <sup>33</sup> High Commissioner for Human Rights, opinion piece, 9 July 2010, available at <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10199&LangID=E>.
- <sup>34</sup> OHCHR web, 2012, available at <http://www.ohchr.org/EN/Countries/AfricaRegion/Pages/SouthernAfricaSummary10.aspx>.
- <sup>35</sup> OHCHR 2008 report, Activities and Results, pp. 158, 174, 179 and 204; OHCHR 2009 report, Activities and Results, pp. 177, 190, 195 and 214 and OHCHR 2010 report, Activities and Results, p. 280.
- <sup>36</sup> CEDAW/C/ZAF/CO/4, 5 para. 5.
- <sup>37</sup> *Ibid.*, paras 7 and 8.
- <sup>38</sup> *Ibid.*, para. 29.
- <sup>39</sup> *Ibid.*, para. 20.
- <sup>40</sup> *Ibid.*, para. 21 (a).
- <sup>41</sup> *Ibid.*, para. 33.
- <sup>42</sup> *Ibid.*, paras. 22 and 23.
- <sup>43</sup> *Ibid.*, paras. 39 and 40.
- <sup>44</sup> *Ibid.*, paras. 41 and 42.
- <sup>45</sup> UNHCR submission to the UPR on South Africa, 2010, p.4; concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/ZAF/CO/3), para. 27.
- <sup>46</sup> Letter from the Chairperson of CERD to the Permanent Mission of South Africa, 11 March 2011, reference GH/cbr.
- <sup>47</sup> South African Human Rights Commission and UNICEF, 2011, South Africa's Children: A review of equity and child rights, UNICEF- Pretoria.
- <sup>48</sup> UNICEF submission to the UPR, 2010, para. 51.

- <sup>49</sup> A/HRC/17/33/Add.4, para. 69.
- <sup>50</sup> *Ibid.*, para. 70.
- <sup>51</sup> High Commissioner for Human Rights, opinion piece, 20 June 2011, available at <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11229&LangID=E>.
- <sup>52</sup> OHCHR press release, 7 October 2008, available at <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=8513&LangID=E>.
- <sup>53</sup> UNHCR submission to the UPR on South Africa, 2010, p. 3.
- <sup>54</sup> Letter from the Chairperson of CERD to the Permanent Mission of South Africa, 11 March 2011, reference GH/cbr.
- <sup>55</sup> High Commissioner for Human Rights, opinion piece, 20 June 2011, available at <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11229&LangID=E>.
- <sup>56</sup> CEDAW/C/ZAF/CO/4, para. 24.
- <sup>57</sup> *Ibid.*, para. 25.
- <sup>58</sup> *Ibid.*, para. 28 (a) and (b).
- <sup>59</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, paras. 26 and 59.
- <sup>60</sup> *Ibid.*, para. 38.
- <sup>61</sup> *Ibid.*, para. 27. See also Statistics South Africa (2010); General Household Survey 2009.
- <sup>62</sup> CEDAW/C/ZAF/CO/4, para. 17 (a) and (b).
- <sup>63</sup> A/HRC/17/33/Add.4, para 54.
- <sup>64</sup> *Ibid.*, para. 79.
- <sup>65</sup> *Ibid.*, para. 80.
- <sup>66</sup> A/HRC/18/32/Add.3, para. 64.
- <sup>67</sup> *Ibid.*, para. 69 (d) and (e).
- <sup>68</sup> *Ibid.*, para. 69 (g) and (h).
- <sup>69</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, para. 29.
- <sup>70</sup> *Ibid.*, para. 8.
- <sup>71</sup> High Commissioner for Human Rights, opinion piece, 9 July 2010, available at <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10199&LangID=E>.
- <sup>72</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, paras. 32 and 33.
- <sup>73</sup> UNESCO submission to the UPR on South Africa, 2011, paras. 20 and 25 (a).
- <sup>74</sup> *Ibid.*, paras. 20 and 21.
- <sup>75</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87), 2008, South Africa, doc. No. (ILOLEX) 062008ZAF087, third paragraph.
- <sup>76</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Observation concerning ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2010, South Africa, doc. No. (ILOLEX) 062008ZAF100, first paragraph.
- <sup>77</sup> ECA, MDG Report 2011: Assessing Progress in Africa toward the Millennium Development Goals, Addis Ababa, 2011, p. 67, available <http://www.uneca.org/mdgs2011/>.
- <sup>78</sup> UNICEF and the Department of Social Development, 2011. Policy Brief: The Global Economic Recession and Child Well-Being in South Africa; South African Human Rights Commission and UNICEF, 2011, South Africa's Children: A review of equity and child rights. UNICEF- Pretoria.
- <sup>79</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, para. 42; South African Human Rights Commission and UNICEF, 2011, South Africa's Children: A review of equity and child rights, UNICEF- Pretoria.
- <sup>80</sup> CEDAW/C/ZAF/CO/4, 5 April 2011, paragraphs 37 and 38.
- <sup>81</sup> A/HRC/19/59/Add.3, paras. 59 and 60.
- <sup>82</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, para. 24; UN Inter-agency Group on Child Mortality Estimation (2010). Levels and Trends in Child Mortality.
- <sup>83</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, para. 24.
- <sup>84</sup> CEDAW/C/ZAF/CO/4, para. 35.
- <sup>85</sup> *Ibid.* para. 36 (a) and (b).
- <sup>86</sup> A/HRC/17/33/Add.4, para. 84.
- <sup>87</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, para. 47.
- <sup>88</sup> *Ibid.*, para. 50.
- <sup>89</sup> CEDAW/C/ZAF/CO/4, para. 31.
- <sup>90</sup> *Ibid.*, para. 32 (b) and (d).

- <sup>91</sup> UNESCO submission to the UPR on South Africa, 2011, para. 8.
- <sup>92</sup> UNICEF submission to the UPR on South Africa, 2010, para. 47.
- <sup>93</sup> UNICEF, *Child Friendly Schools and Evaluation: Country Report for South Africa*, New York, 2009, p. 17, available at [http://www.unicef.org/evaldatabase/files/Child\\_Friendly\\_Schools-South\\_Africa.pdf](http://www.unicef.org/evaldatabase/files/Child_Friendly_Schools-South_Africa.pdf).
- <sup>94</sup> A/HRC/17/33/Add.4, paras. 36, 52, 57, 58 and 75.
- <sup>95</sup> *Ibid.*, paras. 60 and 61.
- <sup>96</sup> *Ibid.*, paras. 66 and 71.
- <sup>97</sup> UNHCR submission to the UPR on South Africa, 2010, p. 4.
- <sup>98</sup> High Commissioner for Human Rights, opinion piece, 9 July 2010, available at <http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10199&LangID=E>.
-